

Nº: 078

AÑO: 1986

LIBRO: XVII

**TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA****DE****DONACION IRREVOCABLE**

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**OTORGADA POR:***Don ROSALIO HERNANDEZ***A FAVOR DE:**

ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN

*Ante los oficios Notariales del***LIC. ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS****ABOGADO Y NOTARIO****CODIGO: AMM-1902/1986-11/87**

CENTRO ESCOLAR – CRÍO PLAN DEL AGUACATE - CANTON EL ROSARIO

DADO EN COMODATO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN 30/11/11

**EXTENCION SUPERFICIAL: 4,750.0000 M<sup>2</sup>****MATRICULA: 20161908.00000 Asiento 1**

01/12/07  
Folio 112070  
Copia



Dº PRECIO Libro del Organigrama

87

AÑO 593 / 1° 221 D.P.

✓  
15

11 MAR. 1987

No. .... 78 .....

REVUELTO

(..... 17 ..... Libro de Protocolo)

19 86

# TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA

DE

DONACION

OTORGADA POR

ROSALIO HERNANDEZ

A FAVOR DE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN

Doctor Rosendo Américo Pérez Posadas

ABOGADO Y NOTARIO

OFICINA

CONDOMINIO RESIDENCIAL NOBLES  
DE AMERICA, CUARTA PLANTA  
LOCAL N° 40 - SOBRE ALAMEDA  
JUAN PABLO II Y 39 AV. NORTE.  
TEL.: 26-2346 - SAN SALVADOR.

O F I C I N A :

AVENIDA ISIDRO MENENDEZ  
No. 16  
TELEFONO: 42-0130  
METAPAN

56

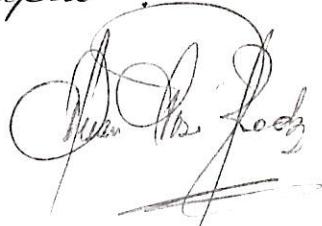
✓  
FEB. 15819

Santa Cruz, 10 de Febrero. 87.

1. Descripción del fumigante correcto.
2. Nombre del Donante correcto.
3. Línea de scavaneo.
4. Solución de Punto del Donante aprobada.
5. Vialidad sellada.

Coleg.

Marginal: Una Jarién de 40. 38 Ca. donada a favor de  
Alcaldía Municipal de Metapán.



Rev. por el secretario

16 FEB 1987

Dr. Rosendo Américo Pérez Posadas

25/1/86

ABOGADO Y NOTARIO

EDIF. CLINICA MEDICAS PONIENTE  
25A. AV. NTE. Y PJE. SAN ERNESTO  
LOCAL 212 - TELF. 26-2348  
SAN SALVADOR

AV. ISIDRO MENENDEZ  
NO. 16  
TEL. 42-0180  
METAPAN

56

125%

277



1 NUMERO SETENTA Y OCHO.-En la ciudad de Metapán, a las diez horas del dia -  
2 diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-Ante mí, ROSENDO  
3 AMERICO PEREZ POSADAS, Notario, de este domicilio y San Salvador, compare-  
4 ce don ROSALIO HERNANDEZ, no puede firmar, es de sesenta y ocho años de -  
5 edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, lo conozco e identifico con  
6 su cédula de identidad personal número dos-tres-seis mil ochocientos seten-  
7 ta y cuatro, con boleto-recibo de vialidad Serie "C" número ciento ochenta  
8 mil ciento sesenta y cuatro, extendida por la alcaldía de esta ciudad el -  
9 tres de los corrientes, y dice: según inscripción número TREINTA Y NUEVE -  
10 del libro CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad de  
11 este Departamento, es dueño y legítimo propietario de un terreno rústico,  
12 inculto, situado en lo que fue la Hacienda Ingenio San Miguel, Cantón El -  
13 Rosario, Caserío Plan del Aguacate, de esta jurisdicción, no mencionado en  
14 el antecedente, de la superficie original de seis manzanas siete varas cu-  
15 dradas o sean cuatro hectáreas veinte áreas cuatro metros cuadrados nueve  
16 decímetros cuadrados, sus colindancias y demás características se detallan  
17 ampliamente en la inscripción citada; la superficie citada se encuentra re-  
18 ducida a menor extensión su-perficial por desmembración realizada; del res-  
19 to desmembra un solar rústico, inculto, situado en dicho lugar, de la su-  
20 perficie de cuatro áreas treinta y ocho centíareas o sean cuatrocientos -  
21 treinta y ocho metros cuadrados, y linda: PONIENTE y NORTE, resto de donde  
22 se desmembra; ORIENTE, Silvestre Martínez, camino de por medio, antes fue  
23 de don Juan Ramón Calderón; y SUR, Francisco Aguilar, antes fue de Silves-  
24 tre Martínez y anteriormente de Juan Ramón Caldérón; a lo desmembrado le  
25 da unvalúo de DOSCIENTOS COLONES, en caso de ser arrendado puede producir

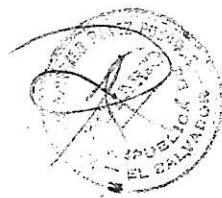
a  
b  
c  
d

una renta anual de veinticinco colones; que es su deseo donar lo desmembrado

2 do por lo que efectivamente lo dona, pura, gratuita e irrevocablemente a favor de la Alcaldía Municipal de Metapán, por este medio le hace tradición  
3 del dominio, posesión y demás derechos anexos que le corresponden, le hace formal tradición y entrega material de lo donado, obligándose al saneamiento de ley, porque esta donación la hace libre de gravamen, y con la condición de que en el terreno donado se construya el edificio escolar para el Caserío Plan de Aguacate del Cantón El Rosario de esta jurisdicción, en forma exclusiva y no otra cosa. Presente don JORGE ALBERTO HEREDIA LEMUS, firma "J. A. Heredia", es de cuarenta y dos años de edad, empleado, de este domicilio, lo conozco e identifico con su cédula de identidad personal número dos-tres-dos mil novecientos cuarenta y cuatro, y DICE: que comparece en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, por ser Síndico del Consejo Municipal de esta ciudad, en tal carácter acepta la donación en forma agradecida que le hacen a su representada del solar desmembrado y descrito, al cual se le dará el uso y destino expresado por el donante anteriormente, se da por recibido del mismo, del dominio, tradición, posesión y demás derechos anexos que le transfieren, todo en nombre de su representada. Hago constar: que el presente contrato no causa alcabala por estar exente la donataria de tal obligación o del pago de dicho impuesto, los gastos de esta escritura serán por cuenta de la municipalidad de esta ciudad.-Doy Fé: que es legítima y suficiente la personería del señor Heredia Lemus, por tener a la vista los documentos siguientes: credencial del Síndico Municipal de esta ciudad, en la cual consta que el señor Jorge Alberto Heredia Lemus, fue electo en dicho cargo en las elec-

EDIF. CLINICA MEDICAS PONIENTE  
25A. AV. NTE. Y PJE. SAN ERNESTO  
LOCAL 212 - TELF. 26-2346  
SAN SALVADOR

AV. ISIDRO MENENDEZ  
NO. 16  
TEL. 42-0130  
METAPAN



1 ciones del treinta y uno de marzo del año pasado, para el período compren-  
 2 dido del primero de mayo del año recien pasado al treinta de abril de mil  
 3 novecientos ochenta y ocho, y certificación del acuerdo número cincuenta y  
 4 tres del acta de fecha cinco de los corrientes, emitido por el Consejo Mu-  
 5 nicipal de esta ciudad, en el cual consta que se autoriza el Síndico Muni-  
 6 cipal de esta ciudad para que en nombre y representación de la municipali-  
 7 dad de esta ciudad, comparezca al otorgamiento de este instrumento y acep-  
 8 te la donación que le harán a la Alcaldía que representa; documentos que  
 9 en su orden fueron extendidos por el Alcalde y Secretario de la Alcaldía de  
 10 esta ciudad, el siete de mayo del año pasado, y diecinueve de los corrien-  
 11 tes, la credencial fue extendida por el Consejo Central de Elecciones el  
 12 veintinueve de abril del año recien pasado, la cual se ha certificado se-  
 13 gún se relaciona. Así se expresaron los comparecientes, les expliqué los  
 14 efectos legales de esta escritura, les hice saber la advertencia contempla-  
 15 da en el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado referente de acom-  
 16 pañar al testimonio de este instrumento las respectivas solvencias para -  
 17 registrarlo, leído que les hube lo escrito en un sólo acto no interrumpido,  
 18 a presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento señores Luis Adrián  
 19 Alvarado, y Reyna Isabel Meléndez, son de cuarenta y seis, y diecinueve -  
 20 años de edad, abogado y estudiante, del domicilio de San Salvador y Mejica-  
 21 nos, se identifican por medio de sus cédulas de identidad personal números  
 22 uno-uno-cinco y cuatro mil doscientos setenta y cinco, y uno-tres-se-  
 23 tenta y tres mil seiscientos treinta y siete, respectivamente; manifiestan  
 24 que entre donante - y donataria no existe parentesco; donante jura solem-  
 25 nemente que sus bienes rústicos no exceden a límites legales; manifiestan

REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS  
DE LA PRIMERA SECCION DE OCCIDENTE

## CATASTRADO

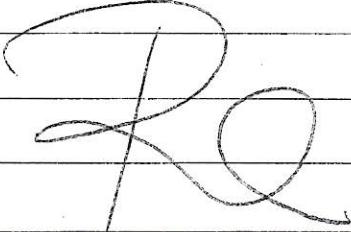
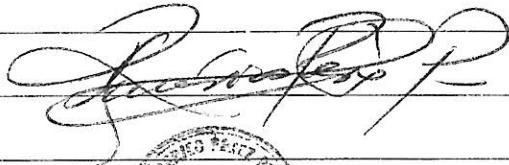
Santa Ana, 12 de Febrero de 1982

  
COORDINADOR

su conformidad, ratifican su contenido y firmamos, excepto al donante ---

2 por no poder pero deja impresa su huella digital de su dedo pulgar de su  
3 mano derecha, firmando a su nombre y ruego el primero de los testigos no-  
4 minados.-DOY FE.-Enmendados-pequeño-esta-fue-Ahuacate-extensión-desmembra-  
5 do-credencial-Notariado-estudiante-Valen.-Entre líneas-donante jura solem-  
6 nemente que sus bienes rústicos no exceden a límites legales;-Vale.-""hue-  
7 lla digital""J. A. Heredia""Luis Alvarado""R. I. Meléndez""R. Américo Pé-  
8 rez""P."Rubricadas."

9 PASO ANTE MI, del folios ciento cinco vuelto al ciento csiete frente  
10 del LIBRO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO que vence el dieciocho de noviembre  
11 de mil novecientos ochenta y seis, y para ser entregado a: L A A L C A I -  
12 D I A M U N I C I P A L D E M E T A P A N, - - - - - extiendo, sello  
13 y firmo el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veinti-  
14 dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-Enmendados-  
15 realizada-colindancias-desmembrado-dona-firma-comparece-impuesto-fueron--  
16 relaciona-expresaron-saber-las-escrito-identifican-los-MUNICIPAL- tres-le-  
17 identidad-donante-Valen.-



## GISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DE OCCIDENTE:

Santa Ana, a las quince horas cinco minutos del dieciseis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.-

INSCRIBASE LA ANTERIOR ESCRITURA DE DONACION A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, otorgada por ROSALIO HERNANDEZ en la ciudad de Metapán a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS .Presen tada a las ocho horas catorce minutos del día dos de abril de mil novecientos ochenta y seis, según asiento número quinientos noventa y tres del tomo doscientos veintiuno diario de Propiedad. Se tuvo a la vista la solvencia de Impuestos Directos del vendedor número 0006181 serie "U" expedida el 24 de febrero de 1986 . Derechos No causa.- Enmendado: día "U"- Vale.- Más Enmendado: POSADAS- Vale.-

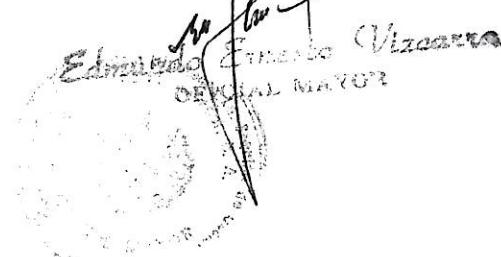


Dr. Samuel Marcelino Godoy Lai.  
REGISTRADOR

## FECHA DE INSCRIPCION

16 FEB. 1987

INSCRITO EN EL REGISTRO DE Propiedad  
NUMERO cincuenta y sis  
FOLIOS doscientos setenta y siete  
LIBRO mil doscientos cincuenta y seis  
DEL DEPARTAMENTO Santa Ana  
SANTA ANA, dieciséis DE febrero DE MIL  
NOVECIENTOS ocho y siete



Francisco Morán Peñate  
IEPF SECCION FOTOCOPIA

Eloy  
Toral QDS

56 LIBRO 1256 - 282

PAG.

Dr. Rosendo Américo Pérez Posadas

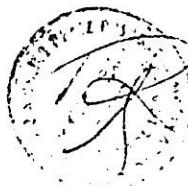
2 Abril 1961

ABOGADO Y NOTARIO

EDIF. CLINICA MEDICAS PONIENTE  
25A. AV. INTE. Y PJE. SAN ERNESTO  
LOCAL 212 - TELF. 26-2346  
SAN SALVADOR

AV. ISIDRO MENENDEZ  
NO. 16  
TEL. 42-0180  
METAPÁN

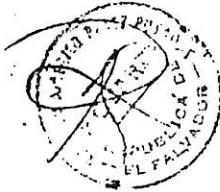
56 ENERO 1850 FAX 277



1 NUMERO SETENTA Y OCHO.-En la ciudad de Metapán, a las diez horas del día -  
2 diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-Ante mí, ROSENDO  
3 AMERICO PEREZ POSADAS, Notario, de este domicilio y San Salvador, compare-  
4 ce don ROSALIO HERNANDEZ, no puede firmar, es de sesenta y ocho años de -  
5 edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, lo conozco e identifico con  
6 su cédula de identidad personal número dos-tres-seis mil ochocientos seten-  
7 ta y cuatro, con boleto-recibo de vialidad Serie "C" número ciento ochenta  
8 mil ciento sesenta y cuatro, extendida por la alcaldía de esta ciudad el -  
9 tres de los corrientes, y dice: según inscripción número TREINTA Y NUEVE -  
10 del libro CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad de  
11 este Departamento, es dueño y legítimo propietario de un terreno rústico,  
12 inculto, situado en lo que fue la Hacienda Ingenio San Miguel, Cantón El -  
13 Rosario, Caserío Plan del Aguacate, de esta jurisdicción, no mencionado en  
14 el antecedente, de la superficie original de seis manzanas siete varas cu-  
15 dradas o sean cuatro hectáreas veinte áreas cuatro metros cuadrados nueve  
16 decímetros cuadrados, sus colindancias y demás características se detallan  
17 ampliamente en la inscripción citada; la superficie citada se encuentra re-  
18 ducida a menor extensión superficial por desmembración realizada; del res-  
19 to desmembra un solar rústico, inculto, situado en dicho lugar, de la su-  
20 perficie de cuatro áreas treinta y ocho centíareas o sean cuatrocientos -  
21 treinta y ocho metros cuadrados, y linda: PONIENTE y NORTE, resto de donde  
22 se desmembra; ORIENTE, Silvestre Martínez, camino de por medio, antes fue  
23 de don Juan Ramón Calderón; y SUR, Francisco Aguilar, antes fue de Silves-  
24 tre Martínez y anteriormente de Juan Ramón Caldérón; a lo desmembrado le  
25 da un valor de DOSCIENTOS COLONES, en caso de ser arrendado puede producir

13/5/81

una renta anual de veinticinco colones; que es su deseo donar lo desmembrado por lo que efectivamente lo dona, pura, gratuita e irrevocablemente a favor de la Alcaldía Municipal de Metapán, por este medio le hace tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que le corresponden, le hace formal tradición y entrega material de lo donado, obligándose al sancimiento de ley, porque esta donación la hace libre de gravamen, y con la condición de que en el terreno donado se construya el edificio escolar para el Caserío Plan del Aguacate del Cantón El Rosario de esta jurisdicción, en forma exclusiva y no otra cosa. Presente don JORGE ALBERTO HEREDIA LEMUS firma "J. A. Heredia", es de cuarenta y dos años de edad, empleado, de este domicilio, lo conozco e identifico con su cédula de identidad personal número dos-tres-dos mil novecientos cuarenta y cuatro, y DICE: que compafeció en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, por ser Síndico del Consejo Municipal de esta ciudad, en tal carácter acepta la donación en forma agradecida que le hacen a su representada del solar desmembrado y descrito, al cual se le dará el uso y destino expresado por el donante anteriormente, se da por recibido del mismo, del dominio, tradición, posesión y demás derechos anexos que le transfieren, todo en nombre de su representada. Hago constar: que el presente contrato no causa alcabala por estar exente la donataria de tal obligación o del pago de dicho impuesto, los gastos de esta escritura, serán por cuenta de la municipalidad de esta ciudad.-Doy Fé: que es legítima y suficiente la personería del señor Heredia Lemus, por tener a la vista los documentos siguientes: credencial del Síndico Municipal de esta ciudad, en la cual consta que el señor Jorge Alberto Heredia Lemus, fue electo en dicho cargo en las elec-



1 ciones del treinta y uno de marzo del año pasado, para el período compren-  
2 dido del primero de mayo del año recien pasado al treinta de abril de mil  
3 novecientos ochenta y ocho, y certificación del acuerdo número cincuenta y  
4 tres del acta de fecha cinco de los corrientes, emitido por el Consejo Mu-  
5 nicipal de esta ciudad, en el cual consta que se autoriza el Síndico Mu-  
6 cipal de esta ciudad para que en nombre y representación de la municipali-  
7 dad de esta ciudad, comparezca al otorgamiento de este instrumento y acep-  
8 te la donación que le harán a la Alcaldía que representa; documentos que  
9 en su orden fueron extendidos por el Alcalde y Secretario de la Alcaldía de  
10 esta ciudad, el siete de mayo del año pasado, y diecinueve de los corrien-  
11 tes, la credencial fue extendida por el Consejo Central de Elecciones el  
12 veintinueve de abril del año recien pasado, la cual se ha certificado se-  
13 gún se relaciona. Así se expresaron los comparecientes, les expliqué los  
14 efectos legales de esta escritura, les hice saber la advertencia contempla-  
15 da en el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado referente de acom-  
16 pañar al testimonio de este instrumento las respectivas solvencias para -  
17 registrarla, leído que les hube lo escrito en un sólo acto no interrumpido,  
18 a presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento señores Luis Adrián  
19 Alvarado, y Reyna Isabel Meléndez, son de cuarenta y seis, y diecinueve -  
20 años de edad, abogado y estudiante, del domicilio de San Salvador y Mejica-  
21 nos, se identifican por medio de sus cédulas de identidad personal números  
22 uno-uno-cinco y cuatro mil doscientos setenta y cinco, y uno-tres-se-  
23 tenta y tres mil seiscientos treinta y siete, respectivamente; manifiestan  
24 que entre donante - y donataria no existe parentesco; donante jurá solem-  
25 nemente que sus bienes rústicos no exceden a límites legales; manifiestan

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS  
DE LA PRIMERA SECCION DE OCIDENTE**

Santa Ana, 12 de Febrero de 1887

**COORDINADOR**

su conformidad, ratifican su contenido y firmaron, excepto al donante  
2 por no poder pero dejó impresa su huella digital de su dedo pulgar de su  
3 mano derecha, firmando a su nombre y ruego el primero de los testigos no-  
4 minados.-DOY FE.-Enmendados-pequeño-esta-fue-Ahuacate-extensión-desmembra-  
5 do-crcencial-Notariado-estudiante-Valen.-Entre líneas-donante jura solem-  
6 nemente que sus bienes rústicos no exceden a límites legales;-Vale.-""hue-  
7 lla digital""J. A. Heredia""Luis Alvarado""R. I. Meléndez""R. Américo Pe-  
8 rez""P. ""Rubricadas."  
9 PASO ANTE MI, del folios ciento cinco vuelto al ciento csiete frente  
0 del LIBRO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO que vence el dieciocho de noviembre  
1 de mil novecientos ochenta y seis, y para ser entregado a: L A A L C A  
2 D I A M U N I C I P A L D E M . E . T A P A N , - - - - - - extiendo, sello  
3 y firmo el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veinti-  
4 dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-Enmendados-  
5 realizada-colindancias-desmembrado-dona-firma-comparece-impuesto-fueron--  
6 relaciona-expresaron-saber-las-escrito-identifican-los-MUNICIPAL-tres-le-  
7 identidad-donante-Valen.-

*Ramón P. Gómez*



*R*



GISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DE OCCIDENTE:  
Santa Ana, a las quince horas ~~cincos~~ minutos del dieciseis de febrero de mil  
novecientos ochenta y siete.-

INSCRIBASE LA ANTERIOR ESCRITURA DE DONACION A  
FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, otorgada por ROSALIO HERNANDEZ en  
la ciudad de Metapán a las diez horas del dia diecinueve de febrero de mil no-  
vecientos ochenta y seis, ante el Notario ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS Presen-  
tada a las ocho horas catorce minutos del dia dos de abril de mil novecientos  
ochenta y seis, según asiento número quinientos noventa y tres del tomo doscien-  
tos veintiuno diario de Propiedad. Se tuvo a la vista la solvencia de Impuestos  
Directos del vendedor número 0006181 serie "U" expedida el 24 de febrero de  
1986 . Derechos No causa.- Enmendado: dia "U"- Vale.- Más Enmendado: POSADAS-  
Vale.-



Dr. Samuel Marcelino Godoy RAIZ  
REGISTRADOR

FECHA DE INSCRIPCION

16 FEB. 1987

*Eloy  
Donal 0/87*

FRASCRITO REGISTRADOR

CERTIFICA: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA COM-  
PUESTA DE TRES HOJAS ES DE LA INSCRIPCIÓN NÚMERO CINCUENTA Y  
CINCO, PÁGINAS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE A DOSCIENTOS OCHENTA  
Y UNA DEL LIBRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE PROPIEDAD  
DE ESTE DEPARTAMENTO.

ES CONFORME: NO CAUSA DERECHOS.

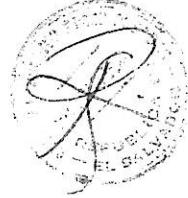
REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS PRIMERA SECCION DE  
OCCIDENTE: SANTA ANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



Lic. Flor de María Polanco Cerón de Ortíz  
**REGISTRADORA AUXILIAR**

MECH.

#  
TERRENO ESCUELA PLAN DEL AGUACATE  
C.EL ROSARIO.-



RUBEN ALFREDO VILLENA,<sup>1</sup> en la ciudad de Metapán, a las diez horas del día - diecinueve de febrero de mil novocientos ochenta y seis.-Ante mí, RUBEN ALFREDO VILLENA BOHLAS, notario, de este domicilio y San Salvador, comparece don MIGUEL LAMALIEZ, no puede firmar, es de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, lo conozco e identifico con su cédula de identidad personal número dos-tres-seis mil ochocientos setenta y cuatro, con boleto-receibo de vislidad serie "C" número ciento ochenta mil ciento sesenta y cuatro, extendida por la alcaldía de esta ciudad el tres de los corrientes, y dice: según inscripción número TRM 11-000- del libro CIENTROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad de este Departamento, es dueño y legítimo propietario de un terreno rústico, inculto, situado en lo que fue la Hacienda Ingenio San Miguel, Cantón El Rosario, Caserío Plan del Aguacate, de esta jurisdicción, no mencionado en el antecedente, de la superficie original de seis cunanas siete varas cuadradas o sean cuatro hectáreas veinte áreas cuatro metros cuadrados nueve decímetros ensadrados; sus colindancias y demás características se detallan ampliamente en la inscripción citada; la superficie citada se encuentra reducida a menor extensión superficial por desmembración realizada: del resto permanece un solar rústico, inculto, situado en dicho lugar, de la superficie de cuatro áreas treinta y ocho con cuadras o sean cuatrocientos - treinta y ocho metros cuadrados, y linda: NORTE y OESTE, río de donde se desmembra; ORIENTE, Silvestre Martínez, camino de por medio, antes fue de don Juan Ramón Calderón; y SUR, Francisco Aguilar, antes fue de Silvestre Martínez y anteriormente de Juan Ramón Calderón; a lo desmembrado le da un valor de DOSCIENTOS COLONES, en caso de ser arrendado puede producir

ESTADO DE GUATEMALA  
MAYO 1930

una renta anual de veinticinco colones; que es su deseo donar lo desembolsando por lo que efectivamente lo dona, pura, gratuita e irrevocablemente a favor de la Alcaldía Municipal de Metapán, por este medio le hace tradición del dominio, posesión y demás derechos auxiliares que le corresponden, le hace formal tradición y entrega material de lo donado, obliéndose al saneamiento de ley, porque esta donación la hace libre de gravamen, y con la condición de que en el terreno donado se construya el edificio escolar para el Caserío Plan de Aguacate del Cantón El Rosario de esta jurisdicción, en forma exclusiva y no otra cosa. Presente don JORGE ALBERTO HEREDIA LEMUS, firma "J. A. Heredia", es de cuarenta y dos años de edad, empleado, de este domicilio, lo conozco e identifico con su cédula de identidad personal número dos-tres-dos mil novecientos cuarenta y cuatro, y 11061 que compafrece en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, por ser Síndico del Consejo Municipal de esta ciudad, en tal carácter acepta la donación en forma agradecida que le hacen a su representada del solar desembolsado y descrito, al cual se le dará el uso y destino expresado por el donante anteriormente, se da por recibido del mismo, del dominio, tradición, posesión y demás derechos a exos que le transfieren, todo en nombre de su representada. Dijo constar que el presente contrato no causa alejubala por estar exenta la donataria de tal obligación o del pago de dicho impuesto, los gastos de esta escritura serán por cuenta de la municipalidad de esta ciudad.-Doy Fé: que es legítima y suficiente la personería del señor Heredia Lemus, por tener a la vista los documentos siguientes: credencial del Síndico Municipal de esta ciudad, en la cual consta que el señor Jorge Alberto Heredia Lemus, fue electo en dicho cargo en las elec-



ciones del treinta y uno de marzo del año pasado, para el período comprendido del primero de mayo del año recién pasado al treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho, y certificación del acuerdo número cincuenta y tres del acta de fecha cinco de los corrientes, emitido por el Consejo Municipal de esta ciudad, en el cual consta que se autoriza el Síndico Municipal de esta ciudad para que en nombre y representación de la municipalidad de esa ciudad, comparezca al otorgamiento de este instrumento y acepte la donación que le harán a la Alcaldía que representa; documentos que en su orden fueron extendidos por el Alcalde y Secretario de la Alcaldía de esta ciudad, el siete de mayo del año pasado, y diecinueve de los corrientes, la credencial fue extendida por el Consejo Central de Elecciones el veintinueve de abril del año recién pasado, la cual se ha certificado según se relaciona. Así se expresaron los comparecientes, les expliqué los efectos legales de esta escritura, les hice saber la advertencia contemplada en el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado referente de acompañar al testimonio de este instrumento las respectivas solvencias para registrarla, leído que les hube lo escrito en un sólo acto no interrumpido, a presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento señores Luis Adrián Alvarado, y Reyna Isabel Meléndez, son de cuarenta y seis, y diecinueve años de edad, abogado y estudiante, del domicilio de San Salvador y Mejicanos, se identifican por medio de sus cédulas de identidad personal números uno-uno-cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco, y uno-tres-setenta y tres mil seiscientos treinta y siete, respectivamente; manifiestan que entre donante y donataria no existe parentesco; donante jura solemnemente que sus bienes rústicos no exceden a límites legales; manifiestan

su conformidad, ratifican su contenido y firmamos, excepto al donante ---  
por no poder pero deja impresa su huella digital de su dedo pulgar de su  
mano derecha, firmando a su nombre y luego el primero de los testigos no-  
minados.-Soy yo.-Elementos-pequeño-esta-fue-Ahuacate-extensión-de-membra-  
do-credencial-Notariado-estudiante-Va len.-Entre líneas-donante jura solemnemente  
que sus bienes rústicos no exceden a límites legales;-Vale.-"hue-  
lla digital" "J. A. Veredas" "Raúl Alvarado" "R. I. Maléndez" "R. Adrián Ré-  
reg" "P. Martínez" "F. Gutiérrez" "Rubricadas,"

En el año de mil novecientos ochenta y seis, para ser entregado a: LA ALCALA  
DIA MUNICIPAL DE METAPAN, ---- extendido, sellado  
y firmado el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veinti-  
dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-En calidad-  
realizado-afidencias-de-encontrado-dona-firma-comparece-los-que-fueron--  
relaciona-expresaron-saber-las-escritas-identifican-los-tres-le-identidad-donante  
Va len.-




No. \_\_\_\_\_

(\_\_\_\_ Libro de Protocolo)

19.....

T E S T I M O N I O

D E

E S C R I T U R A P U B L I C A

D E

O T O R G A D A P O R

A FAVOR D E

Dr. ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS  
ABOGADO Y NOTARIO  
CONDOMINIO RESIDENCIAL NOBLES  
DE AMERICA, CUARTA PLANTA, LOCAL N° 40  
SOBRE ALAMEDA JUAN PABLO II Y 39 AV. NORTE.  
TEL.: 26-2346 — SAN SALVADOR.





Un terreno situado en lo que fue la Hacienda San Miguel Ingenio, Cantón El Rosario Caserío Plan del Aguacate de esta jurisdicción, de cuatrocientos treinta ocho metros cuadrados de extensión superficial que mide y linda **AL PONIENTE Y NORTE:** con resto de Don Rosalío Hernández, **AL ORIENTE:** Silvestre Martínez camino de por medio antes fue de don Juan Ramón Calderón Y **AL SUR:** Francisco Aguilar. El inmueble lo donó don Rosalío Hernández, para que el se construya el edificio escolar para el caserío Plan del Aguacate, del Cantón El Rosario de esta jurisdicción, inscrita en el Registro de la propiedad del Departamento de Santa Ana, bajo el No. 56 Pág. 277-281 libro. 1256 de fecha 16 de febrero de 1987.....\$ 22.86

MATRICULA: 20161908.00000 Asiento 1

El Suscrito Registrador Auxiliar de la Unidad de la Primera Sección de Occidente de Santa Ana, **HACE CONSTAR:** Que se ha revisado el índice de propiedades de las oficinas del departamento de: **SANTA ANA**, y a favor de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE METAPÁN** número de Identificación Tributaria: **0207-010611-002-4**

Habiéndose encontrado el Inmueble descrito a continuación:

32.- Matrícula 20161908-00000, Dirección: CANTON EL ROSARIO, PLAN DEL AGUACATE, JURISDICCION DE METAPAN, con un área de: 438.0000 metros cuadrados, de Naturaleza Rural, ubicado en EL ROSARIO, METAPAN, SANTA ANA, Folio Activo. De el cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, Inscrito en el asiento 1.-